



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° № 1 175 DE 30 AGO. 2018

**Por la cual se adopta el protocolo para la Prevención y Atención de las violencias contra las estudiantes en la Universidad Pedagógica Nacional**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las que le confiere el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 del Consejo Superior

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 13 de la Constitución Política Nacional manifiesta que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política Nacional manifiesta que los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) fue aprobada por la Ley 51 de 1981 y su obligatoriedad para el Estado colombiano, fue reconocida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-507 de 2004 y reglamentada mediante el Decreto 1398 de 1990, estableciendo disposiciones en materia de educación, empleo, atención médica, relaciones familiares, entre otras.

Que, mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

Que, mediante la misma Ley se obliga a los Estados, entre ellos a Colombia, a adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres.

Que, a través de la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género, se estableció la definición de violencia contra las mujeres y el delito de acoso sexual.

30 AGO. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1175 DE 30 AGO. 2018

Que, el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008 define las violencias de la siguiente manera: las violencias basadas en género son todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad; esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.

Que, las violencias contra las mujeres y las violencias sexuales vulneran los Derechos Humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial.

Que, la Ley 575 de 2000 reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, en esta se define la tipificación del daño contra las mujeres.

Que, el Decreto Nacional 4799 de 2011 reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en asuntos relacionados con las competencias de las autoridades para la efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencias de género.

Que, el artículo 32 del Acuerdo 025 del 3 agosto de 2007, del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional (Reglamento Estudiantil de Pregrado) establece que son derechos de las y los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política:

- a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, funcionarios, contratistas, profesores y compañeros.
- b. Presentar por escrito solicitudes y/o reclamos de orden académico, disciplinario y administrativo siguiendo siempre el conducto regular. Asimismo, ser asistido, aconsejado y oído por el personal docente y administrativo de la universidad.

Que, el Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil –GOAE- de la Universidad pedagógica Nacional, cuenta con una estrategia de acompañamiento psicosocial orientada a la asesoría académica, emocional, familiar y jurídica.

Que, la Oficina Psicosocial de Bienestar Universitario es un espacio dedicado al acompañamiento psicosocial.

En virtud de lo anterior,

30 AGO. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° № 1 175 DE 30 AGO. 2018

### RESUELVE


**ARTÍCULO 1.** Adóptese el protocolo para velar y proteger el bienestar de todas las estudiantes de pregrado y posgrado matriculadas en cada una de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, buscando garantizar su derecho a estudiar en un espacio universitario libre de acoso y violencias; asimismo, para generar una ruta de atención que dignifique a las estudiantes en el proceso de denuncia, la cual debe hacerse por escrito.

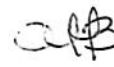

**ARTÍCULO 2.** El protocolo para la atención y sanción de las violencias contra las estudiantes en la Universidad Pedagógica Nacional hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le son contrarias.

Dada en Bogotá, DC, a los 30 AGO. 2018

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Proyectó: Grupo de Atención y Orientación Estudiantil - GOAE   
Revisó: Asesora Rectoría  
Revisó: Jefe Oficina jurídica   
Aprobó: Vicerrectora Académica 